



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 118 -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 07 JUN. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 060-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 24 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidad; Informe N° 131-2023-GRAP/11/GRDS, de fecha de recepción 09 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social ; Informe N° 91 -2023-GRAP/11/GRDS, de fecha de recepción 28 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social , Informe N° 170-2023-GRAP/07/D.R.ADM, de Fecha de Recepcion el 24 de Marzo, suscrito por e el director regional de administración, Oficio N° 181-2023-GR-DRSTPE-APURIMAC, de fecha de recepción 28 de marzo de 2023, suscrito por el la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo , MEMORANDUM N°623 - 2023-GRAP/06/GG, de fecha de recepción 28 de marzo del 2023, suscrito por la Gerente General del Gobierno Regional de Apurimac; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 31433 ley que modifica la ley 27867, ley organica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de sus función de fiscalización, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolucion Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesoreria N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolucion Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viaticos a Funcionarios y Empleados Publicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurimac";



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con Informe N° 131-2023-GRAP/11/GRDS, de fecha de recepción 09 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita el Reembolso de viático por viaje de comisión de servicios a nombre del **SRA. CRISTINA LANTARON NUÑEZ – Sub Directora de Registros Generales** - Gobierno Regional de Apurímac, quien viajó a la Ciudad de Arequipa, con la finalidad de participar en el encuentro macro regional Sur para el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad y salud en el, en fechas 27,28 del mes de marzo del 2023, por el monto total de S/ 1,572.37 (Mil quinientos setenta y dos con 37/100 Soles).

Que, con Oficio N° 181-2023-GR-DRSTPE-APURIMAC, de fecha de recepción 28 de marzo de 2023, suscrito por la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, sobre solicitud de Habilitación de Viáticos quien viajó a la Ciudad de Arequipa, con la finalidad de participar en el encuentro macro regional Sur para el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad y salud, en fechas 27,28 del mes de marzo del 2023, por el monto total de S/ 1,572.37 (Mil quinientos setenta y dos con 37/100 Soles).

Que, por medio del Informe N° 060-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 24 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidad, quien

habiéndose realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente para que se continúe con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas y en cumplimiento a lo establecido en el numeral b) del Art° 2° documentos de gastos devengado, del a Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Conforme al Sigiente Detalle:

DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR DE COMISION	IMPORTE TOTAL		IMPORTE TOTAL	META	FTE.FTO
MEMORANDUM N°623 - 2023-GRAP/06/GG	CRISTINA LANTARON NUÑEZ	27/03/2023 Y 28/03/2023	AREQUIPA	GASTOS DE PASAJE 2.3.2.1.2.1	GASTOS DE VIATICOS 2.3.2.1.2.2	S/ 1,572.37	041 - 2023	RECURSOS ORDINARIOS
				S/ 807.87	S/ 764.50			

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 31433, y el T.U.O de la Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el reembolso por concepto de gastos de viáticos en comisión de servicios del servidor público **SRA. CRISTINA LANTARON NUÑEZ – Sub Directora de Registros Generales** - Gobierno Regional de Apurímac, quien viajó a la Ciudad de Arequipa, con la finalidad de participar en el encuentro macro regional Sur para el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad y salud

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tesorería generar cheque y/o giro bancario a nombre de la **Sra. Cristina Lantaron Nuñez**, con **D.N.I. N° 31008740** – Sub Directora de Registros Generales - Gobierno Regional de Apurímac

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**ING. HENRY PALOMINO FLORES**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**